

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Inv. e Imp. De P. **2018-00918**

Reconocer personería a NEFTALI SOLANO AVELLANEDA para actuar como apoderado judicial del demandado en investigación, en los términos y para los fines del poder conferido.

No se tiene en cuenta la contestación NEFTALI SOLANO AVELLANEDA por extemporánea, toda vez que, por auto de 30 de junio de 2021, se tuvo por notificado al demandado y por no contestada la demanda.

Por secretaría, de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del auto de 30 de septiembre de 2022.

Vencido el termino ingrese el expediente al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez